

815/9

 GOBIERNO
DE ARAGON



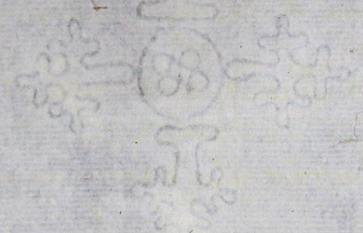
Año de 1751

Orden de la Camara, para q.^a la
Aud.^a informe sobre el Memorial da-
do p.^a Guillermo Sanchez de Arriaga
Receptor de esta tr. Audiencia, en q.^a
solicitada se le conceda un Trat.^o de
Sucesivos de los Reynos, p.^a el motivo
de hacer catorce años q.^a vive de Re-
ceptor.

Esta es la ~~repetida~~ Informe
Memorial y Orden

1671

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]



De acuerdo de la Camara
me remite su Secretario D.
Anoxer e Otamendi la copia
adjunta el memorial dado
por parte de Guillermo van-
chez e Anxiaga, en el que pide
un Tit^o ecrivano elor
Reynos, y la pavo a manov
e v. v. para que haciendola
presente ala R.^a Audiencia

diaga Receptor de la Real
V. p. e v. m. con su ma
er de octubre del año p^{ro}o.
no del Marques del Cam
y del Despacho de Gracia,
lo relacion de que deve el
a vivienso en arrendam^{to}
priedas pertenece a Geroni
o Reinos, y vecino del Lu
en los 11 años de ejercicio,
endado de el, por Tribunal
nado de rempenar v u
la referida Audiencia,
Secretar, avri Jucales,

como de Oficio, e Informar. e umariar, p. la averiguat.
de delito de todo el Reino, que havia practicado a v u
cora, por comision de ella, con el gravamen de haver
tenido que mantener Cavallo, a este fin, en todo el
comprado tiempo, y sufrir quantas incomodidades acarre
el temporal, y camino, con mucho riesgo de la vida,
y sin ninguna utilidad, ni provecho: Que sin embargo
de tantos años de ejercicio, y de merito, havia sido

Informe en su virtud lo
rela ofecione y parecione

Dior 9. de A. V. m. a.

ragoza 20 de Febrero de 1734

Marques de Castellana

En
C. D. Lorenzo Santayana.

uaga Receptor de la Real
R. de C. M. con su mar
ier de Octubre del año p^{mo}
mo del Marques del Cam
y del Despacho de Gracia,
do relacion de que deve el
va viviendo en arrendam^{to}
opriedad pertenece a Geroni
lor Reinos, y veano del d^{to}
e en los 11 años de ejercicio,
pendido de el, por Tribunal
urado de rempenar su
de la referida Audiencia,
u Secretar, d^{to} J^{rales},
como de oficio, e Informar. y manifestar, p^{ta} la averiguatⁿ
de delito de todo el Reino, que havia practicado a su
costa, por comision de ella, con el gravamen de haver
tenido que mantener Cavallo, a este fin, en todo el
comprado tiempo, y sufrir quantas incomodidades acarre
el temporal, y camino, con mucho riesgo de la vida,
y sin ninguna utilidad, ni provecho: Que sin embargo
de tantos años de ejercicio, y de merito, havia sido

Señor

Huilliermo Sanchez de Arriaga Receptor de la Real Audiencia de Aragon. A. L. R. L. de V. M. con vu ma
in veneracion, dice: Que en finis de octubre del año ^{no} p^{ro}to.
parado, acudio a V. M. por mano del Marqués del Cam-
po de Villan, ^{rio} secret. de Arado, y del Despacho de Gracia,
y Justicia de V. R. L. haciendo relacion de que desde el
mes de Mayo de 1740, se hallava vivo eno en arrendam-
to
el oficio de Receptor, que en propiedad pertenece a Gon-
mo dela Fuente, Notario delor Reinos, y vecino del
gar de Alorós; De manera que en los 11 años de ejercicio,
no havia sido privado, ni suspendido de el, por Tribunal
alguno, antes bien havia procurado desempeñar su
obligar. a total satisfaccion dela referida Audiencia,
en innumerables Perquiras Secretas, Arri Finales,
como de oficio, e Informar. Sumarias, p. La averiguar.
de delito de todo el Reino, que havia practicado a su
costa, por comision de ella, con el gravamen de haver
tenido que mantener Cavallo, a este fin, en todo el
comprado tiempo, y sufrir quantas incomodidades acarre-
el temporal, y camino, con mucho riesgo de la vida,
y sin ninguna utilidad, ni provecho: Que sin embargo
de tantos años de ejercicio, y de merito, havia sido

tan desgraciado, que no havia podido conseguir, la propie-
dad de uno de los oficios de Receptor de la referida Audiencia
ni libertarse de pagar el precio del Arrendam^{to}, en el q
se combentia quasi todo el fruto de su trabajo; I que de
forma hvia (aunque a costa de lo imponderable de el) me-
teniendo con alguna decencia, y azzimandose a su vez
pero que haciendo llegas a entender, que por el Proprie-
tario, requiere entras a servir el referido Oficio, con la m

Exlicitar despues, de V. M., el pase para un hijo suyo
y que para ello estava practicando varias dilig^{as}. Ve halla-
va el Suplicante en el maior dolor, reconociendo que des-
de tanto tiempo de ejercicio, y merito, y de haver concurrido
lo florido de su Ciudad, se quedava sin auxilio para po-
der mantenerse el corto resto de su vida; Encuyo tem-
poral, concludo Suplicando a V. M. se sirviese concederle
un Estat de Notario Secro. Reynos, pues con este de-
claro ocurriria al dano que le amenazava; Ven su rro
fue V. M. servido mandar que el Suplicante acuda
se donde tocava; Ipareciendole que no puede ver a o
Tribunal que al Real Consejo de la Camara, ni que a
oia alguna, pudiesen estarle concedidas semejantes
facultades.

A V. M. rendidamente Suplica se sirva concederle el referido
Estat de Notario Secro. Reynos; Cuius Gracia, libra vo-
bre la piedad V. M.

Remito a V. M. de acuerdo de la
Camara la Copia de la memoria de el mismo
al caso por parte de el Suplicante
muchos de el mismo, en el que se
un caso de el mismo Reynos; I
que V. M. se sirva que en la oia
se sirva un Estat de Notario Secro.
que en la oia se sirva un Estat de Notario Secro.
que en la oia se sirva un Estat de Notario Secro.

Remito a V. M. de acuerdo de la
Camara la Copia de la memoria de el mismo
al caso por parte de el Suplicante
muchos de el mismo, en el que se
un caso de el mismo Reynos; I
que V. M. se sirva que en la oia
se sirva un Estat de Notario Secro.
que en la oia se sirva un Estat de Notario Secro.

mo 8.
C. 8.

Remito à V. E. de acuerdo de la
Camara la Copia asuntada de el memo-
rial dado por parte de Guillermo
Vancher de Arriaga, en el que pide
un Píot de ^{no} V. R. de los Reynos; á fin
de que V. E. disponga que en su vi-
ta informe ella R. Audiencia lo
que vela ofreciere y pareciere. Dios
que. à V. E. m. a. como des. Madrid
à 15. de Febrero de 1784.

Andrés de Otamendi.

El Marq. del Carrelar.

Guillermo Vancher Arriaga,
Receptor de un. Real estudio
de Aragón.

U
venoz

1774

1774

Comandante de la Plaza de Armas de Lima
Real Cédula por parte de Su Magestad
Don Carlos de España Rey de España
de que V. M. dispuso que se le
sea restituido el Sr. D. Juan de
don Juan de Arce y su familia.
que sea con el honor y prerrogativa
que a V. M. en su Real Cédula
de 1774 se le dio.

En la Ciudad de Lima a 21 de Mayo de 1774

Don Juan de Arce y su familia
Don Juan de Arce y su familia

Don Juan de Arce y su familia

1774

1774

1774

Comandante de la Plaza de Armas de Lima
Real Cédula por parte de Su Magestad
Don Carlos de España Rey de España
de que V. M. dispuso que se le
sea restituido el Sr. D. Juan de
don Juan de Arce y su familia.
que sea con el honor y prerrogativa
que a V. M. en su Real Cédula
de 1774 se le dio.

En la Ciudad de Lima a 21 de Mayo de 1774
Don Juan de Arce y su familia
Don Juan de Arce y su familia

Don Juan de Arce y su familia
Don Juan de Arce y su familia

miesto de la Aud. a los Señores J.
Aspirante en la Real Academia de San.
chez de Arriaga, y q. la servido
Alto q. refir. la Reptoria de San.
Au. 2.ª en todo el cuerpo y arañado.
de la Aud. Por q. en todo este
Acuerdo q. se menciona de la Real,
q. de la Aud. y de la Real. y de la
y de la Aud. y de la Real. y de la
y de la Aud. y de la Real. y de la

Y para q. sean 4. de 1754.

πικρ^α

En su cumplimiento. Dice: Lo cierto quanto
el expresado Guillelmo Sanchez de Arriaga
capone en su mem; como tambien el de
haver desempeñado el oficio de receptor desta
A. Aud. desde q. entró à servir, hasta el
presente, à satisfaccion del Tribunal: Por

lo que
ver Archedon a g. p. M. vele con
ceda el Tit. de Notario de vicio. pay-
not, q. volicion.

M. reuolbera lo q. mas fuer de
ou h. agrad. Taz. y mano Noe
1734